



AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 90, DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03791/2024

Santiago, 21/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.340, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 1.475, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, y lo somete a consulta; en las Resoluciones Exentas N° 1.177 de 2021; N° 74, N° 406, N° 941 y N° 1.438, de 2022; N° 170, N° 470, N° 857 y N° 1.282 de 2023; N° 173 y N° 926, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, a través de las cuales se prorrogó el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.340, de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se puso término al proceso que se indica y se dio nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000").

2.- Que, en conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "Reglamento de Normas"), se dictó la Resolución Exenta N° 1.475, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2021 y en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 31 de enero del mismo año.

3.- Que, a su vez, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Normas, se sometió a consulta pública el anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, con el objeto de que, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la última publicación de dicha

resolución, cualquier persona, natural o jurídica, pudiera formular observaciones al contenido del anteproyecto de la revisión de la norma en comento.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Normas, dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el Proyecto Definitivo de norma.

5.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.177 de 2021; N° 74, N° 406, N° 941 y N° 1.438, de 2022; N° 170, N° 470, N° 857 y N° 1.282 de 2023; y N° 173 y N° 926, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente; se prorrogó el plazo para la elaboración del proyecto definitivo del proceso de revisión del D.S. N° 90/2000. En virtud de lo anterior, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo se extiende hasta el 22 de agosto de 2024.

6.- Que, mediante Memorándum N° 4.490, de 24 de julio de 2024, la Jefa de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de este Ministerio, solicitó evaluar la conveniencia de ampliar plazo y elaborar, si corresponde, la respectiva la resolución de ampliación de plazo de la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión del D.S. N° 90/2000.

7.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, a la fecha se han realizado tres reuniones de Comité Operativo y dos reuniones de Comité Operativo Ampliado, así como diversas reuniones bilaterales con otros servicios públicos con competencia en esta materia: Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), Superintendencia de Servicios Sanitarios (“SISS”), Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), Ministerio de Economía, Ministerio de Minería, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Energía, Ministerio de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (“DIRECTEMAR”), Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, Dirección General de Aguas (“DGA”), Servicio Nacional de Geología y Minería (“SERNAGEOMIN”), Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Obras Públicas y Subdirección de Servicios Sanitario Rurales (“SSSR”).
- Que, SISS, SMA, DIRECTEMAR, Ministerio de Energía, Ministerio de Economía, SUBPESCA, SERNAGEOMIN, SEA, DGA y SSSR han remitido sus respectivas respuestas al Oficio Ordinario N° 212309, de 25 de junio de 2021, de este Ministerio, a través de los cuales remiten observaciones al texto del anteproyecto.
- Que, en el marco del Comité Operativo Ampliado, se han realizado reuniones de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 con la Sociedad Nacional de Pesca, la Corporación Chilena de la Madera, el Consejo del Salmón, la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, la Asociación de Generadoras de Chile, el Consejo Minero y la Organización Oceana.
- Que, en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente se encuentran disponibles las respuestas a las observaciones recibidas en la etapa de consulta pública (véase: <https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/102>).
- Que, la ampliación de plazo resulta necesaria considerando las reuniones bilaterales solicitadas en el tercer Comité Operativo realizado el 17 de agosto de 2023.
- Que, por lo expuesto anteriormente, resulta necesario contar con un plazo adicional para la elaboración del proyecto definitivo.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma; prorrogando los plazos que se sean necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

9.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión de la revisión del D.S. N°90/2000, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por tres meses adicionales.

RESUELVO:

AMPLÍASE por tres meses el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; contados desde el vencimiento del

plazo original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/FAC/DMV/SJR/CDC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20549633&hash=1f3ee>